



CONSULTA 8/2009.

INFORME DE LA I.G.A.C. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009.

- **Se resuelve consulta sobre la posible modificación de la financiación de un expediente de contratación que se encuentra en fase de licitación.**

Se ha recibido en esta Intervención General consulta formulada por la Intervención Delegada de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo sobre la posible modificación de la financiación de un expediente de contratación que se encuentra en fase de licitación.

En este sentido es importante traer a colación el Informe emitido por parte de la Dirección General del Servicio Jurídico fechado el día 10 de diciembre de 2008,(nº de registro de salida 6475), en el que ante una consulta similar señaló en su consideración Jurídica Única, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“Como principio general puede afirmarse que las cláusulas contractuales no deben ser objeto de alteración una vez aprobadas, durante la fase de adjudicación, siendo la razón de tal prohibición la de impedir que puedan verse falseados los principios de igualdad, publicidad y concurrencia que han de regir en la selección de los contratistas.

Dicho lo anterior, no por ello han de impedirse modificaciones necesarias como lo son, por ejemplo, aquellas que se dirigen a corregir errores. Así en el caso que nos ocupa se advierte que existe un error en la cláusula G “Aplicación Presupuestaria” puesto que la suma del importe de las tres anualidades contempladas no coincide con el presupuesto base de licitación. La corrección de este error para acomodarlo al presupuesto base de licitación no afecta en nada a las obligaciones de las partes ni es capaz de alterar en absoluto los términos de las ofertas por lo que nada impide la modificación de los pliegos en este extremo.

En todo caso la viabilidad de la modificación de la financiación contenida en el Pliego dependerá de su inocuidad para con las obligaciones de las partes y, por tanto, para las ofertas que en este momento ya han sido presentadas. Así por ejemplo, nada impide que se modifique la financiación propuesta para adecuarlo al ritmo de ejecución del contrato que se prevé como probable a la vista de la evolución del expediente de contratación. Lo que en ningún caso sería admisible es la modificación de la financiación que altere las obligaciones de las partes previstas en el pliego como el plazo de ejecución y los plazos parciales, el abono mensual del precio, etc.”

Con fundamento en lo anteriormente razonado, esta Intervención General considera que no existe impedimento para proceder a la tramitación de la modificación de la financiación del expediente de apertura de registros de demandantes de viviendas de protección pública en diversos ayuntamientos de Cantabria y labores de información y orientación al ciudadano en materia de vivienda, al tratarse de uno de los supuestos que contempla el Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico cual es la modificación de la financiación propuesta para adecuarla al ritmo de ejecución del contrato que se prevé como probable a la vista de la evolución del expediente de contratación.

Santander a 14 de diciembre de 2009.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Gema Uriarte Mazón